

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
DESEMPEÑO REGIONAL ENTRE EL COMITÉ
DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL
DE ANTOFAGASTA Y EL AGENTE
OPERADOR INTERMEDIARIO
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DEL SECTOR RURAL – CODESSER
ANTOFAGASTA.**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Afecta N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, modificada por la Resolución Afecta N°8, de 2023, de Corfo; la Resolución Afecta N°156, de 2015, de Corfo, que delegó en los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, la facultad de suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 2021 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Afecta N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, modificada por la Resolución Afecta N°8, de 2023, de Corfo, en cuya virtud éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con las Gerencias de Corfo, en los que se regularán las condiciones mínimas que deberá cumplir un AOI para administrar y/o ejecutar Programas y/o Proyectos determinados, más un conjunto de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que, en su conjunto, orienten y ayuden al AOI en el cumplimiento de sus labores, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas. En el Convenio de Desempeño se deberá incorporar, además, la identificación de las personas que componen su equipo profesional.
2. La Resolución Exenta N°626, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER.
3. La Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “el Comité” o “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo.
4. La Resolución Afecta N°156, de 2015, de Corfo, que delegó en los/as Directores/as Ejecutivos/as de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, la facultad de suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.



5. Que, mediante correo electrónico de 26 de enero de 2024, el Gerente de Redes y Territorios de Corfo, don Claudio Valenzuela Chadwick, informó su visto bueno al documento de Convenio de Desempeño Regional 2024 a celebrar, por parte del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta con CODESSER.
6. El Convenio de Desempeño Regional celebrado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el AOI Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER, con fecha 26 de enero de 2024.
7. Que, en mérito de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño Regional identificado en el Considerando precedente.

RESUELVO:

1º. **APRUEBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado el 26 de enero de 2024, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2024

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO “CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL – CODESSER”

En Antofagasta, a **26 de enero de 2024**, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, RUT N°61.980.580-1**, representado, según se acreditará, por la Directora Ejecutiva del Comité, doña Melissa Gajardo Castillo, cédula de identidad N°15.691.603-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en José Miguel Carrera N°1701, piso 8°, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante indistintamente el “**Comité**” o el “**CDPR**”, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER, RUT N°70.265.000-3**, representado, según se acreditará, por don Juan Molina Álvarez, cédula de identidad N°24.203.131-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en 14 de febrero N°2174, piso 4, oficina 12, comuna de Antofagasta, en adelante e indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la **Resolución Afecta N°22, de 2018**, modificada por **Resolución Afecta N°8, de 2023**, ambas de Corfo, que “Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios, siendo uno de éstos, el denominado Convenio Marco Nacional, que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y, el otro, uno o más Convenios de Desempeño con una Gerencia, Dirección Regional o Comité, celebrados anualmente, para la ejecución de Programas y/o Proyectos cuya administración se encuentre a su cargo.
- b) La **Resolución Exenta N°626, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER**.
- c) En cada “Convenio de Desempeño” se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) Por lo señalado anteriormente, se celebra el presente Convenio de Desempeño entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra ésta unidad de Corfo.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos y programas de este Comité, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores



y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2024	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio realizada por los ejecutivos del Comité.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis / N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se tendrá como muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10% de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento será 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas regionales de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales Corfo les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La verificación del cumplimiento de los indicadores y metas del cliente interno será coordinada por la Gerencia de Redes y Territorios, debiendo realizarse la evaluación por el equipo del Comité. Los resultados obtenidos se informarán por la Gerencia de Redes y Territorios.

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios, en adelante e indistintamente "GRT".

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

INDICADORES REGIONALES 2024

Indicador	Meta 2024	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
% de proyectos aprobados en su primera presentación en el Comité respectivo	≥ 90%	N° de proyectos aprobados durante el año 2024 en su primera presentación / N° de proyectos postulados durante el año 2024) *100 Los proyectos que sean enviados a reformulación en el Comité o bajados de tabla, se considerarán como no aprobados en su primera presentación.	Actas de Consejo y/o registros de control presupuestario del CDPR	100%

La revisión del cumplimiento de los indicadores regionales será responsabilidad del Comité de Desarrollo Productivo Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.



Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones, el Agente fija su domicilio en 14 de febrero N°2174, piso 4, oficina 12, comuna de Antofagasta.

El AOI autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico victor.burgos@codesser.cl. La notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia vía correo electrónico a ricardo.machuca@corfo.cl. Además, toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, deberá ser notificado al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos y programas de Corfo son las siguientes:

- a) Contar con un Gerente/Director, que actúe como contraparte, para todos los efectos, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para atender sus requerimientos, en forma personal, si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas. Esta contraparte corresponde a don Víctor Burgos Espinoza.

En caso de requerirse la modificación del Gerente/Director, éste deberá ser informada, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados. El equipo profesional dispuesto para el presente convenio se describe en el siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL AOI 2024				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas mensuales
Victor Burgos Espinoza	15688315-8	Gerente Regional	victor.burgos@codesser.cl	150
Jessica Valera Araya	13868648-5	Ejecutiva	jessica.valera@codesser.cl	150
Ignacia Cassis Cisterna	17753339-4	Ejecutiva	ignacia.cassis@codesser.cl	150
Jorge Saavedra Rojas	11615868-K	Contador Regional	jorge.saavedra@codesser.cl	150
Patricia Manquez Diaz	11344079-1	Asistente Administrativa	patricia.manquez@codesser.cl	150
Betty Suárez Hernandez	25612370-3	Asistente Administrativa	betty.suares@codesser.cl	150

En caso de requerirse modificaciones en el equipo profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al CDPR, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los potenciales clientes y/o a los beneficiarios de los proyectos o programas que administre, que cuente al menos con:
- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o de terceros o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Disponer de un espacio físico que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.



- e) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por el Comité y los beneficiarios.
- f) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto, el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que éstas podrán ser verificadas por el Comité, durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicación.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

En el marco de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el AOI deberá dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24, debiendo publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en el caso de las transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el Agente deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente convenio regirá desde el 01 de enero de 2024, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2025, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores y metas contenidos en la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Comité de poner término anticipado del presente convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento antes citado.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar, el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico ricardo.machuca@corfo.cl, dirigido al Comité. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio al Comité, debidamente justificado, pudiendo otorgarse un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

El Comité evaluará el cumplimiento del convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no superior al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos o programas en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por acto administrativo del Comité.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.



La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, en todos los programas y proyectos que esté administrando y/o ejecutando hasta su finalización y término del convenio de cofinanciamiento o financiamiento celebrado en virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público respectiva.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don **Juan Molina Álvarez** para representar al Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER**, consta en Poder Especial otorgado por Escritura Pública de 2 de junio de 2022, ante don Raimundo Espinoza Wood, Notario Suplente de la 21ª Notaría de Santiago. Repertorio N°4998 - 2022.

La personería de doña **Melissa Gajardo Castillo**, para representar al **Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta**, consta en la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, modificado por la Resolución Afecta N°142, de 2015; la Resolución Afecta N°50, de 2017; la Resolución Afecta N°174, de 2018; la Resolución Afecta N°63, de 2019; y la Resolución Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo; en la Resolución Afecta N°156, de 2015, de Corfo; y en la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó su contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

Firman:

Nombre : Juan Molina Alvarez
Cargo : Representante Legal
Institución : Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER

Nombre : Melissa Gajardo Castillo
Cargo : Directora Ejecutiva
Institución : Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta

2° Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, y atendido lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley N°19.880, para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño Regional que se aprueba por el presente acto administrativo, se entenderá vigente desde la fecha indicada en el numeral quinto del mismo.

Anótese y archívese,

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO,
DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE ANTOFAGASTA.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional
MGC/lal/jiz/csp

